



no se ocuparian en la forma que lo hacen de hechos juzgados, ni seguirian la variable conducta de impugnar las Ordenanzas al amparo y bajo cuyas prescripciones descausan y han aceptado sus mismos umbraamientos."

Discusion sobre
el dictamen

El Señor Gimenez Baera, despues de la lectura, recuerda que en la Comision estimo, en vista de la gravedad que el asunto entraña, que no debia proponerse acuerdo alguno hasta que viniese informe del negociado, y aun el de los Concejales Letrados, y sobre todo, traerse esa Real Orden del año treinta y cuatro, que es desconocida, y que no se encuentra en ninguna coleccion. En su consecuencia, como no se han aportado ninguno de esos antecedentes, estima incompleto el dictamen, sobre el cual, los que sean Letrados, podrán dar su autorizada opinion.

El Señor Cañada, diéndose por aludido, pide la lectura del escrito, recurso de alzada; y, luego de leído, el Señor Gimenez Baera, pide se lea tambien, la citada Real Orden, y el artículo o artículos de las Ordenanzas, por los cuales se declare que los cánones de referencia estan comprendidos en ellas.

El Señor Alcalde hace observaciones para demostrar que en la Comision se tuvieron presentes todos esos antecedentes, al emitir el dictamen, haciéndose en él referencias a los mismos.

Rectifica el Señor Gimenez Baera, que en la sesion de la Comision, se pidió se transcribiera la repetida Real Orden en el expediente; y como no viene, insiste en que se traiga.

